



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Diana Maritza Pulido medina en representación de Natalia Medina Pulido
Demandado	Juan Bautista Medina Hernández
Radicación	50001 31 10 003 2017 00187 00
Asunto	<b>Libra mandamiento de pago</b>
Fecha de la providencia	Junio primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

**\*LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Juan Bautista Medina Hernández** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$3.715.594.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.175.300.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de junio a diciembre de 2015. Correspondiente cada una por la suma de (\$167.900.00)

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.155.836.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero a diciembre de 2016. Correspondiente cada una por la suma de (\$179.653.00)

Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$384.458.00), correspondiente a la cuota alimentaria de los meses de enero y diciembre de 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$192.229.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

**\*MEDIDAS CAUTELARES:**

Previo a decretar la medida cautelar sobre los dineros que posea el demandado, debe especificar en qué bancos posee las cuentas que pretende sean embargadas.